

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**
**R-RI- 43: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**  
 Versión 09

Señores:

**OPERACIONES DE COMBUSTIBLE ZOMAC S.A.S**

NIT: 901398320-9

MIGUEL ANGEL GALINDO MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía

No.79.057.139

DIRECCIÓN: CR 100 104 C 62 66 (Apartadó-Antioquia) Celular 3116216796, correo electrónico: clientesopedecom@gmail.com

**Asunto: Comunicación de Aceptación de la Oferta.**

Nos permitimos comunicarle que la oferta presentada por usted, para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, se **ACEPTA** expresa e incondicionalmente, y de conformidad con lo establecido en el Numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- 1. OBJETO:** Suministro de combustible (ACPM, gasolina) para carros, motos y vehículos de Renting adscritos a la Corporación en cumplimiento de su actividad misional en la territorial Centro - Apartadó de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá.
- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del objeto del contrato será de ocho (08) meses o hasta agotar el presupuesto, previa la expedición del registro presupuestal correspondiente y aprobación de las pólizas en la plataforma de SECOP II

Territorial Centro, Municipio de Apartado

**VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor de la aceptación de la oferta es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000) IVA INCLUIDO**, respaldados en la siguiente disponibilidad presupuestal vigencia 2026, expedida por el profesional universitario de presupuesto.

CÓDIGO PRESUPUESTAL (Favor agregar la(s) filas que requiera)	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DEL RECURSO	CDP	
			Nº	V/R A COMPROMETER
2.3.2.02.01.003.32013201-0505.3336103.1.0.01.1.2.3.1.01	Diesel oil ACPM fuel gas gasoil marine gas	Sobretasa Participación Ambiental	- 39	10.000.000
2.3.2.02.01.003.32083208-0310.3336103.1.0.01.1.2.3.1.01	Diesel oil ACPM fuel gas gasoil marine gas	Sobretasa Participación Ambiental	- 45	2.500.000
.3.2.02.01.003.32083208-0310.3336103.1.0.01.1.2.3.2.07	Diesel oil ACPM fuel gas gasoil marine gas	Contribución de sector eléctrico	45	2.500.000
2.3.2.02.01.003.32033203-0101.3336103.1.0.01.1.2.3.1.01	Diesel oil ACPM fuel gas gasoil marine gas	Sobretasa Participación Ambiental	- 108	21.000.000
2.3.2.02.01.003.32013201-0101.3336103.1.0.01.1.2.3.2.07	Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)	Contribución de sector eléctrico	112	3.000.000
2.3.2.02.01.003.32083208-0104.3336103.1.0.01.1.2.3.	Diesel oil ACPM fuel gas gasoil marine gas	Sobretasa Participación Ambiental	- 115	2.500.000

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

1.01					
2.3.2.02.01.003.32083208-0210.3336103.1.0.01.1.2.3.2.07	Diesel oil ACPM fuel gas gasoil marine gas	Contribución de sector eléctrico	118	250.000	
2.3.2.02.01.003.32083208-0210.3336103.1.0.01.1.2.3.1.01	Diesel oil ACPM fuel gas gasoil marine gas	Sobretasa Participación Ambiental	- 118	250.000	
2.3.2.02.01.003.32063206-0101.3336103.1.0.01.1.2.3.1.01	Diesel oil ACPM fuel gas gasoil marine gas	Sobretasa Participación Ambiental	- 119	1.000.000	
2.3.2.02.01.003.32053205-0502.3336103.1.0.01.1.2.3.1.01	Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)	Sobretasa Participación Ambiental	- 120	1.000.000	
2.3.2.02.01.003.32053205-0102.3336103.1.0.01.1.2.3.2.07	Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)	Contribución de sector eléctrico	122	2.000.000	
2.3.2.02.01.003.32023202-0201.3336103.1.0.01.1.3.3.3.01	Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)	R.B. Sobretasa Participación Ambiental	- 131	3.000.000	

**FORMA DE PAGO:** CORPOURABA pagará por los servicios generados durante el mes, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, previa revisión de soportes de pago a seguridad social (Salud, Pensión, ARL y caja de compensación), de acuerdo al cronograma de pagos de la CORPORACION.

**3. CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en los estudios previos y en la invitación de mínima cuantía No. 200-13-03-01-0035-2026.

**4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

- a. Garantizar que las características de operación y seguridad de los equipos destinados para el suministro de operación instalados en las estaciones de servicio se encuentren bajo las disposiciones emitidas por la Federación Nacional de Distribuidores de Combustible y Energéticos (Fendipetróleo Nacional) y cumplan con los requerimientos establecidos en el Decreto 4299 de 2005 del Ministerio de Minas y energía y demás normas vigentes.
- b. Garantizar el suministro de combustible para los automotores de CORPOURABA y los de modalidad de Renting las veinticuatro (24) horas del día, los siete días de la semana, incluyendo fines de semana y días festivos.
- c. Garantizar la prestación del servicio de suministro normal de combustible en casos de cortes de energía.
- d. Garantizar el suministro prioritario de combustible para los vehículos de CORPOURABA en casos de escasez del mismo en el mercado.
- e. Presentar mensualmente y previo al pago del servicio, la información del suministro de combustible a cada vehículo, en el que se detalle: fecha de

## **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

- tanqueo, cantidad de combustible, valor por galón, valor del combustible suministrado en el momento que se señala, placas del vehículo.
- f. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio de control con que cuente el oferente
  - g. Abstenerse de realizar prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones legales vigentes.
  - h. Suministrar el combustible que cumpla con la norma técnica colombiana N° 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas, mediante Resolución N° 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen.
  - i. Cumplir con la Ley 693 de 2001, "Por la cual se dictan normas sobre el uso de alcoholes carburantes, se crean estímulos para su producción, comercialización y consumo, y se dictan otras disposiciones" y sus normas reglamentarias.
  - j. Garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores y registradoras, anexando certificación vigente con una fecha de expedición no superior a un (01) año, con respecto a la fecha de cierre de la presente convocatoria, expedida por Superintendencia de Industria y Comercio u otra entidad debidamente acreditada ante el Ministerio de Minas y Energía.
  - k. Reajustar el precio por galón durante la vigencia del contrato, solo cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.
  - i. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de CORPOURABA.

### **1. OBLIGACIONES GENERALES:**

- a) Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por la CORPORACIÓN y a terceros en general.
- b) Solicitar a la CORPORACIÓN la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.

## **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

- c) Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.
- d) Garantizar que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumple con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta de trabajo.
- e) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
- f) Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes.
- g) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la CORPORACIÓN para tal efecto.
- h) Presentar ante el supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes.
- i) Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato.
- j) Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a este.
- k) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- l) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución de presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo.
- m) Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón del presente contrato.
- n) Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
- o) Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz.
- p) Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto.
- q) Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia si hubiere lugar.
- r) Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.

**5. SANCIONES:** Artículo 86 (Ley 1474 de 2011). Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal (...)

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

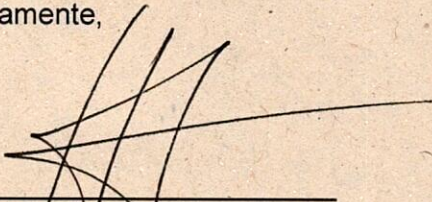
- 6. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará A CORPOURABA, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato o proporcional al incumplimiento del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a CORPOURABA. No obstante, CORPOURABA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.
- 7. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, deberá constituir Garantía Única que incluya los siguientes amparos:
- 1. Cumplimiento** de todas las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia durante su plazo y cuatro (04) meses más.
  - 2. Para garantizar la calidad de los servicios**, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor y vigencia durante el contrato y cuatro (04) meses más.
- 8. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato se designará mediante acto administrativo. El funcionario encargado tendrá a su cargo la vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica sobre el cumplimiento del objeto del contrato so pena de la responsabilidad civil, fiscal, penal y disciplinaria, establecida en los Artículos 82 y S.s. de la Ley 1474 de 2011.
- 11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.
- 12. DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regula la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituye el contrato celebrado.

Para mayor información, por favor dirijase a las oficinas de la CORPOURABA, en el Municipio de Apartadó, o al número telefónico 8281022, extensión 150, dentro del día hábil siguiente al recibo de la presente comunicación.

La presente comunicación de aceptación de la oferta, se publica en el portal Colombia Compra Eficiente de acuerdo a la normativa vigente.

Atentamente,

  
**ALEXIS CUESTA**  
 DIRECTOR GENERAL

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Hector Eloy Mena Cuesta	Manuel Arango Sepúlveda	Juliana Chica Londoño
Firma	